



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo y a los municipios de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Naco, Opodepe, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz y Villa Pesquería, todos Estado de Sonora, los oficio 476/2020, 477/2020, 478/2020, 479/2020, 480/2020, 481/2020, 482/2020, 483/2020, 484/2020, 485/2020, 486/2020, 487/2020, 488/2020, 489/2020, 491/2020, 492/2020, 493/2020, 494/2020, 496/2020, 497/2020, 498/2020, 499/2020, 500/2020, 501/2020, 502/2020, 504/2020, 505/2020, 506/2020, 507/2020 y 508/2020, respectivamente, que contienen inserto el acuerdo de siete de enero del año en curso, en el que se señalan las **nueve horas del jueves veinte de febrero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en el presente medio de control constitucional; en razón de que en los domicilios que señalaron para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, no se encuentra persona alguna con la que se pueda entender la diligencia.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **notifíquense** a las referidas autoridades, **por esta ocasión**, los indicados oficios, así como el presente acuerdo; además, **requíraseles** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **señalen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibidos

que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo III.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en sus residencias oficiales, por esta ocasión, de manera urgente, al Poder Ejecutivo y a los municipios de Aconchi, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Naco, Opodepe, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz y Villa Pesquería, todos Estado de Sonora.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de los mencionados oficios, así como del presente acuerdo, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencias en las ciudades de Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta, respectivamente, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen las boletas de turno que les correspondan y las envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleven a cabo, de manera URGENTE, las diligencias de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción, al Poder Ejecutivo y a los municipios de Aconchi, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Naco, Opodepe, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz y Villa Pesquería, todos Estado de Sonora, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces de los despachos números 93/2020 (Hermosillo), 94/2020 (Nogales), 95/2020 (Ciudad Obregón) y 96/2020 (Agua Prieta), en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, de manera URGENTE, lo devuelvan



debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C U E R D O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **175/2018**, promovida por el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. Conste EGM/JOG 22